

RESOLUCION No. 358-2011

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis días de mes agosto del dos mil once.,

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión presentado ante este Instituto, por Jaime Omar Escoto Amador en contra de la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes.

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de Julio de 2011, Jaime Omar Escoto Amador, interpuso recurso de revisión en contra de la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes, por no haberle entregado, dentro del plazo legal para hacerlo, información que considera de carácter público.

CONSIDERANDO: Que el recurrente acompaña copia de su solicitud, de fecha 4 de julio del 2011, mediante la cual, solicita la entrega de la información que a continuación se detalla:

- 1) ¿Cuál es el monto del fondo de la Organización de Estados Iberoamericanos (O.E.I.) que maneja el Ministro Bernard Martínez para el año 2011?
- 2) Si solo se ha invertido en Cultura Lps. 232,731.91 y en Deporte Lps. 754,149.25, ¿Cuál es el saldo actual, o sea al 04 de julio, del fondo O.E.I.?
- 3) La planilla de empleados mensual (sueldos y salarios), que se paga con fondos O.E.I.?
- 4) Fotocopia de cheque emitido por la O.E.I. o recibo firmado por el Ministro Bernard Martínez del Viatico de Belmopán, Belice, realizado del 22 al 26 de junio del 2011 cuyo valor es según la nota que me envió de Lps. 5,470.38.
- 5) Fotocopia de cheque emitido por la O.E.I. o recibo firmado por el Viceministro Manuel Antonio Sierra del viatico a la ciudad de San Pedro Sula del 05 al 06 de mayo del 2011, cuyo valor es de LPS. 2,256.25.
- 6) Fotocopia del cheque emitido por la O.E.I. o recibo firmado por el Viceministro Godofredo Fajardo del viatico a Campeche, México del 22 al 26 de junio del 2011, cuyo valor es de LPS. 18,708.69.
- 7) ¿Cuánto es lo planificado a través de un P.O.A. para invertir este año 2011 tanto en Cultura como en Deportes?

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de julio de 2011, la Secretaría General del IAIP, emitió auto requiriendo al Oficial de Información Pública de la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes, para la remisión de los antecedentes y la entrega de la información solicitada.

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 de julio de 2011, el Oficial de Información Pública de la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes, remitió nota donde se cumplimenta el requerimiento efectuado, expresando que la información se entrega en forma parcial ya que una parte de la misma no existe y el resto se encuentra a disposición del solicitante en el respectivo portal de transparencia.

CONSIDERANDO: Que para mejor proveer, en fecha 1 de agosto del corriente año, se emitió auto de requerimiento para el recurrente a efecto de que manifestara su conformidad con la información recibida

CONSIDERANDO: Que en fecha 8 de agosto del presente año el recurrente expresó que se encuentra inconforme con la información recibida

CONSIDERANDO: Que a folio veintidós (22) corre agregada una nota suscrita por el Viceministro de Deportes, Godofredo Fajardo, quien expresa que no entiende la razón por la cual no se entrega la información ya que es de su conocimiento que la misma existe. Además expresa que la información entregada por el señor Eduardo Gabarrete es totalmente falsa.

CONSIDERANDO: Que toda persona natural o jurídica, tiene el derecho a solicitar y a recibir de las Instituciones obligadas, información completa, veraz, adecuada y oportuna en los límites establecidos por la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO: Que conforme a las atribuciones legales establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Instituto de Acceso a la Información Pública, conocerá y resolverá los recursos de revisión interpuestos por los solicitantes en el marco de dicha ley.

POR TANTO:

El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública, en aplicación de los artículos 80 de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 4, 6, 8, 11, Y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1,2,3,6,8,10,12,36, 51,52,53, 55, y 56 del Reglamento de este

mismo cuerpo Legal, 1, 7,111,116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 1, 19, 23, 26, 60, 62, 64, 65, 83, 84, 134, 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; por unanimidad de votos

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar CON LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto ante este Instituto por Jaime Omar Escoto Amador, en contra de la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes.

SEGUNDO: Instruir Oficial de Información Pública de la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes, Eduardo Gavarrete, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, que haga entrega al recurrente de la siguiente información:

- 1) Si solo se ha invertido en Cultura Lps. 232,731.91 y en Deporte L. 754,149.25, ¿Cuál es el saldo actual, o sea al 04 de julio, del fondo O.E.I.?
- 2) La planilla de empleados mensual (sueldos y salarios), que se paga con fondos O.E.I.?
- 3) Fotocopia de cheque emitido por la O.E.I. o recibo firmado por el Ministro Bernard Martínez del Viatico de Belmopán, Belice, realizado del 22 al 26 de junio del 2011 cuyo valor es según la nota que me envió de L. 5,470.38.
- 4) Fotocopia de cheque emitido por la O.E.I. o recibo firmado por el Viceministro Manuel Antonio Sierra del viatico a la ciudad de San Pedro Sula del 05 al 06 de mayo del 2011, cuyo valor es de L. 2,256.25.
- 5) Fotocopia del cheque emitido por la O.E.I. o recibo firmado por el Viceministro Godofredo Fajardo del viatico a Campeche, México del 22 al 26 de junio del 2011, cuyo valor es de L. 18,708.69.

6) ¿Cuánto es lo planificado a través de un P.O.A. para invertir este año 2011 tanto en Cultura como en Deportes?

TERCERO: Requerir por medio de la Secretaría General del Instituto al Oficial de Información Pública de la Secretaría de Estado en los Despacho de Cultura, Artes, y Deportes, Licenciado Eduardo Gavarrete, por considerarse supuesto infractor a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles haga uso de su derecho de defensa y presente las pruebas y alegatos que abonen a su descargo por haber hecho entrega de la información en forma incompleta, supuestamente falsa y fuera del plazo legal para hacerlo, y así determinarse la imposición definitiva de sanción.

CUARTO: Que la Secretaría General del Instituto de Acceso a la Información Pública una vez firme la presente Resolución, extienda copia Certificada de la misma al Recurrente, al Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), y a la Secretaría de Estado en el Despacho de Cultura, Artes y Deportes, para los efectos legales correspondientes.- **NOTIFÍQUESE.-**

GUADALUPE JEREZANO MEJÍA
COMISIONADA PRESIDENTE

GILMA AGURCIA VALENCIA
COMISIONADA

ARTURO ECHENIQUE SANTOS
COMISIONADO

